

Enlace a Legislación Relacionada

Sin Vigencia

REGULACIÓN AÉREA N°. 4-54

ACUERDO ADMINISTRATIVO N°. 4-54, aprobado el 01 de julio de 1954

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 150 del 07 de julio de 1954

1- A partir del 1°. de Julio de 1954 se establece en 80 horas el máximo de horas de vuelo mensuales de las tripulaciones de aeronaves en servicio de transporte de pasajeros y carga, con una extensión de cinco horas más en los casos que el límite sea sobrepasado por circunstancias extraordinarias.

2- Quedan sin efecto las Regulaciones aéreas emitidas anteriormente sobre el particular.

Francisco Gaitán C.

Coronel G. N,
Ministro de Aviación